

Villa General Belgrano, 20 de diciembre de 2019

VISTO

El art. 180 de la Constitución Provincial.

La Ordenanza N° 1786/15, sancionada el 11 de noviembre de 2015 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y la necesidad de contar con el instrumento normativo que permita llevar adelante los procedimientos administrativos correspondientes...

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 180 de la Constitución Provincial cita el principio de autonomía de los municipios, dándoles capacidad para crear sus propias normas, que reglamente en el ejercicio de los derechos dentro de la carta magna.

Que la Ordenanza N° 1786/15, regula la venta de artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo en todas sus formas.

Que es necesario, regular el **uso** de misma, por las consecuencias perjudiciales que provocan al medio ambiente, tanto ruidos y contaminación como alteración del comportamiento de la fauna e incendios forestales.

Que las consecuencias nocivas que producen los ruidos ensordecedores, y la contaminación acústica que provocan en bebés, ancianos, personas convalecientes, así como también personas con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial como lo es el caso del autismo.

Que los términos de la prohibición de la utilización, abarca toda actividad, festejos, celebración de toda índole al aire libre, vía pública, salones de fiesta o domicilios particulares, en todo el ejido de Villa General Belgrano, durante todo el año.

Que dicho decreto debe ser promulgado a los fines de contar con las herramientas que permitan el control, fiscalización y sanción en caso de violación a la prohibición reglamentada. Es por ello que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1° PROHIBASE el uso de artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo en todas sus formas, en todo el ejido de Villa General Belgrano, durante todo el año, y por los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2° ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 261/19

FOLIO N° 00004550

O.A.S./V.A.W./3 copias